



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1583

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978**, señala que *“el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio, para el caso que nos compete”*.

Que el **Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978**, señala que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Que mediante Resolución **3591 del 2023**, la Administración Departamental, estableció el Calendario Académico, correspondiente al primer periodo semestral del año lectivo 2024, el cual para los docentes y directivos docentes inicia el 1 al 14 de julio de 2024, en los establecimientos educativos oficiales.

Que la directivo docente **LUZ DEL SOCORRO CASTRO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32846291, presentó en las oficinas de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de Requerimiento ATL2024ER012323 de fecha 28 de mayo de 2024 interrupción de vacaciones correspondientes del 1 al 14 de julio de 2024, con el fin de atender asuntos propios del cargo.

Que una vez estudiada la solicitud de la directivo docente **LUZ DEL SOCORRO CASTRO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32846291, se pudo verificar que es procedente la interrupción de vacaciones correspondiente al primer periodo semestral del año lectivo 2024, el cual para los docentes y directivos docentes inicia el 1 al 14 de julio de 2024.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir, las vacaciones correspondientes al primer periodo semestral del año lectivo 2024, el cual para los docentes y directivos docentes inicia el 1 al 14 de julio de 2024 a la directivo docente **LUZ DEL SOCORRO CASTRO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32846291, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1583 DE 2024

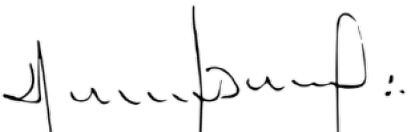
“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSOENAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: La directivo docente **LUZ DEL SOCORRO CASTRO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32846291, tendrá derecho a reanudar las vacaciones, previa autorización del jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 4/06/2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 APROBÓ: Jose Alfonso Terner Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Admi 